



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 20/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 20 de mayo de 2019**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

6.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN DE VIUDAS 2019

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, cuyo texto literal es el siguiente:

“Desde hace años la Asociación Daimieleña de Viudas “Virgen de las Cruces” percibe un apoyo económico para participar en las Asambleas Regionales que se celebran todos los años en diferentes localidades, con el objetivo de apoyarles en los gastos de desplazamiento, fomentando así actividades sociales en la localidad donde llegan a muchas personas que se encuentran en dicha situación de viudas en la localidad.

Este año 2019, la Asamblea Nacional y Regional se celebra en la localidad de Campo de Criptana los días 1 y 2 de junio, donde tienen un día de convivencia y puesta en conocimiento de actividades que desarrollan las Asociaciones de Viudas de la región.

Por todo ello, se valora favorable continuar apoyando a dicha Asociación.

En virtud de los antecedentes que han quedado expuestos, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- APROBAR 300 euros como Subvención Directa para dicha Asociación en el año 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 20/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página de documento.
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) QjLpQQDQ7JmR0kEzgy

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 20/05/2019

 Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 20/05/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSWeb.



**Ayuntamiento
de Daimiel**
([Servicios Sociales])

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación de Viudas "Virgen de las Cruces" de Daimiel.

En Daimiel a 14 de Mayo de 2019

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel con C.I.F. P-1303900-C representado en este acto por el Ilmo. Señor D. LEOPOLDO JERONIMO SIERRA GALLARDO, en su condición de alcalde presidente del mismo.

De otra parte, la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", con C.I.F: G13204516 representado en este acto por Dña. M^a Josefa Moraleda Astillero en su condición de Presidenta de la misma.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", tiene por objetivo entre otros, la organización de la Asamblea Nacional y Regional de Asociaciones de Viudas de Castilla La Mancha, que este año se desarrollan en la localidad de Campo de Criptana los días 1 y 2 de junio de 2019.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, quiere fomentar dicha actividad, colaborando con dicha asociación.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces" por importe de 300 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades del fomento de actividades sociales en la localidad de Daimiel por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.



**Ayuntamiento
de Daimiel**
[[Servicios Sociales]]

Por cuanto antecede,

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 a favor de la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces", en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO.

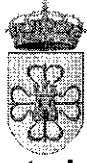
La subvención objeto de este convenio se registrá, además de lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
- Las demás de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. - FINANCIACION, CUANTIA Y PAGO.

I.- La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Daimiel, aplicación presupuestaria 912-48968 por importe de 300 euros, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y 65 de su Reglamento de Desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II.- El pago de la subvención se realizará en un pago único del 100% de la subvención concedida, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local.



**Ayuntamiento
de Daimiel**
((Servicios Sociales))

III.- La concesión estará condicionada a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia tributaria estatal y la Seguridad Social.
- No sea deudor del Ayuntamiento de Daimiel en periodo ejecutivo.
- No sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Daimiel tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos, y mediante declaración responsable según modelo del Anexo I.

QUINTA. - MODIFICACION DE LA CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino, cuantía o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la



**Ayuntamiento
de Daimiel**
{ Servicios Sociales }

consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

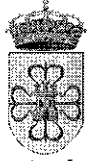
SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Daimiel.

Aportar la cantidad de 300 euros para las actividades objeto del presente convenio. Realizar el adecuado seguimiento y coordinación con el personal de la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces" para asegurar el buen funcionamiento de las actividades subvencionadas.

6.2.- Obligaciones del beneficiario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos. (Anexo II)
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La asociación anteriormente citada se compromete a realizar la actividad que fundamenta el presente convenio y acreditar ante el Ayuntamiento de Daimiel la realización de dicha actividad.
- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.
- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con lo mismos y en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, la colaboración del Ayuntamiento de Daimiel.
- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.
- La asociación estará obligada a someterse a las actuaciones de supervisión de la delegación correspondiente del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes.
- La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.



**Ayuntamiento
de Daimiel**
((Servicios Sociales))

- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.
- La asociación asume el compromiso de cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones: Asumir la responsabilidad de cualquier accidente o lesión que se pudiera ocasionar durante el desarrollo de su actividad, así como de cualquier altercado que pudiera suceder, disponer de los seguros que correspondan, tomar las medidas de seguridad necesarias, debiendo cumplir y tener en cuenta las normativas de cada instalación y toda la legislación vigente de rango superior que pudiera afectar al desarrollo de su actividad, asumiendo las consecuencias que pudieran derivar de su incumplimiento.

A
[Firma manuscrita]

- -----
- -----
- -----

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán a lo largo del año 2019.

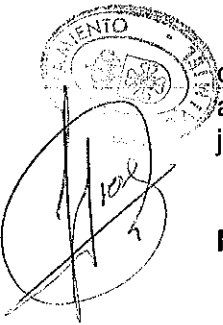
OCTAVA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar en el servicio de intervención del ayuntamiento, los justificantes originales de los gastos realizados para el desarrollo de dicha actividad, devolviéndose los mismos una vez fotocopiados.

Asimismo, se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

NOVENA. - DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.






**Ayuntamiento
de Daimiel**
{ Servicios Sociales }

DÉCIMA. - INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces" se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 11 del Título 11 de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de la Asociación Daimieleña de Viudas "Virgen de las Cruces" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo

La Representante de la Asociación


Fdo.: Mª Josefa Moraleda Astillero

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES